Año de 1970 | Viernes 4 de Septiembre | Núm. 105

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	200	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	63	"
Otras entidades y particulares (semestre)	125	"
Otras entidades y particulares (año)	250	"

A estos precios se aumentará el 10 % para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 1,00 peseta por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 3,00 pesetas.
Número atrasado, 5,00 pesetas.
Número de más de tres años, 8,00 pesetas.

2696

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA DE LA PLAZA DE OFICIAL MAYOR

Lista definitiva de admitidos y excluidos y composición del Tribunal calificador

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de 21 de julio pasado, la lista provisional de admitidos y excluidos a dicha plaza, y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la misma dentro del plazo reglamentario, se ratifica dicha lista con el carácter de definitiva.

Asimismo, se hace público que el Tribunal calificador de dicho concurso estará constituido por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación, don Modesto Fraile Poujade, como Presidente de la Corporación, y como Vocales don Ramón Huerta Huerta, Secretario general de la Corporación; don Pablo-Miguel Núñez Moto, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Julio Nieves Borrego, Jefe de la Abogacía del Estado, o Abogado del Estado en quien delegue; doña Sara García Bermejo, en representación del Profesorado Oficial del Estado (y como suplente de la misma doña Juliana Gómez Martín); actuando como Secretario don Isidoro Herranz San Frutos, Jefe del Negociado de Secretaría General.

Segovia, 1 de septiembre de 1970.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

2641

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Convocatoria de la plaza de Oficial Mayor

En cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en sesión celebrada el día 11 de julio del corriente año, se convoca concurso de méritos entre Secretarios de Administración Local de primera categoría y, en su defecto, oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas, para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes

BASES

1.ª Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor, actualmente vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Dicha plaza tiene el grado retributivo 19 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y se halla dotada, según Decreto-Ley 23/1969, de dieciséis de diciembre, con el sueldo base anual de 77.500 pesetas, más una retribución complementaria, también anual, de 24.800 pesetas, quinquenios, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos legales. Además, si el designado perteneciese al Cuerpo de Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría, tendrá una gratificación complementaria de destino que, unida a otro u otros conceptos, supondrá una cantidad no inferior a diez mil pesetas mensuales.

2.ª La provisión de dicha plaza se efectuará:

A) Con carácter preferente y exclusivo, mediante concurso de méritos, entre Secretarios de Administración Local de primera categoría; y

B) En defecto de ellos, mediante oposición entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas.

3.ª Para tomar parte en el concurso será preciso pertenecer a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, ostentar el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, gozar de buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función, no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni encontrarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

4.ª En defecto de concurso, podrán tomar parte en la oposición, que subsidiaria y simultáneamente se convoca, quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Hallarse en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

c) Haber cumplido la edad de 21 años y no exceder de 45 el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

d) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que enumera el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) Observar buena conducta.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

h) Haber realizado el servicio social, en el supuesto de aspirantes femeninos, o hallarse eximidas legalmente del mismo.

5.ª El plazo para tomar parte en esta convocatoria es común, tanto para el concurso como para la oposición subsidiaria.

Las instancias de solicitud, debidamente reintegradas, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Ciudad y deberán presentarse en el Registro General de la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al en que se publique el extracto-anuncio de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

6.ª En la instancia se hará constar el nombre, apellidos, edad, naturaleza y domicilio del aspirante, así como si su opción a la plaza lo es por vía de concurso entre Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría o por vía de oposición subsidiaria entre Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas, haciendo constar el título profesional o académico que se ostente.

En caso de concurso, se alegarán los méritos correspondientes, y el número de escalafón o lista de oposición, en su defecto.

7.ª Para ser admitido al concurso o, en su defecto, a la oposición, bastará con que los aspirantes indiquen en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes fundamentales del Reino; sin que sea preciso la presentación de los documentos acreditativos de las mismas.

No obstante, será requisito necesario que se acompañe a la instancia:

a) El resguardo acreditativo de haber ingresado en la Depositaría municipal la cantidad de 150 pesetas por derechos de concurso u oposición, en su caso.

b) Los que sean aspirantes por vía de concurso deberán acompañar los justificantes de los méritos que aleguen, ya que habrán de servir de base para la resolución de dicho concurso.

8.ª La presentación de instancias y pago de derechos y reintegros podrá efectuarse en la forma determinada por los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

9.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, se atenderá, en primer lugar, a las presentadas por vía de concurso entre Secretarios de Administración Local de 1.ª categoría, de tal forma que, de admitirse alguna de ellas, no se dará opción al turno de oposición. En este supuesto, se devolverá a los aspirantes por vía de oposición el importe de los derechos abonados.

En caso de no presentarse ningún concursante, o no ser admitido ninguno de ellos, se examinarán las instancias presentadas por vía de oposición.

La lista de aspirantes admitidos y excluidos, según el turno de preferencia y excluyente que queda indicado, se publicará en los Boletines Oficiales de la provincia y del Estado, así como en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, a efectos de reclamaciones, en plazo de quince días.

10. De haber lugar a la vía subsidiaria de la oposición, se anunciará también el lugar, fecha y hora en que haya de efectuarse el sorteo público que determine el orden de actuación de los aspirantes en los ejercicios de la oposición, para cuyo trámite queda facultada la Alcaldía-Presidencia.

11. El Tribunal calificador, tanto del concurso como de la oposición, en su caso, estará integrado de la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado; el señor Secretario General de la Corporación, o quien legalmente le sustituya; el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local, y el jefe de la Abogacía del Estado de la provincia, o Abogado del Estado en quien delegue.

Secretario: Un funcionario administrativo, salvo que recabe para sí esas funciones el de la Corporación.

Su composición se hará pública en los periódicos oficiales a que se refiere la base 9.ª

El Presidente y Vocales tendrán voz y voto. El Secretario del Tribunal tendrá solamente voz, salvo que lo sea el de la Corporación, y dará fe de las actuaciones del Tribunal.

12. Verificadas las publicaciones a que se refieren las bases 9.ª y 11, y para el supuesto de concurso, se reunirá el Tribunal calificador a fin de proceder a la calificación de los méritos acreditados por los concursantes, y elevará propuesta de nombramiento al Excmo. Ayuntamiento Pleno en favor del aspirante que obtenga la mayor puntuación total

13. El concurso se discernirá con sujeción a los méritos que a continuación se expresan:

a) Diplomado en Administración Local en el Cuerpo de Secretarios de 1.ª categoría de Administración Local: 0,50.

b) Premio Nacional Calvo Sotelo: 0,30.

c) Haber ingresado por oposición en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local: 1,20.

d) Haber ingresado en dicha categoría mediante procedimiento distinto al de la oposición directa: 0,30.

e) Ostentar los siguientes títulos académicos o profesionales:

Licenciado en Derecho: 1.

Licenciado en Ciencias Políticas: 1.

Licenciado en Ciencias Económicas: 0,50.

f) Doctor en Derecho: 0,25.

g) Doctor en Ciencias Políticas: 0,25.

h) Servicios computables prestados en la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local: 0,12 por año, no computándose la fracción inferior a un mes, salvo en casos de empate.

i) Publicaciones sobre materias relacionadas con la Administración Local: Hasta 0,30 como máximo en total.

j) Historial académico deducido de las calificaciones obtenidas en las asignaturas correspondientes a la licenciatura de Derecho o de Ciencias Políticas, media de notable: De 0,10 a 0,30.

14. No se estimarán otros méritos para el concurso que los expresados en la base anterior, y siempre que debidamente acreditados se hubieran contraído hasta la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del extracto de la presente convocatoria.

15. Los ejercicios correspondientes a la oposición, de haber lugar a ella subsidiariamente, no podrán comenzar antes de que transcurran, cuando menos, cinco meses, a contar desde la fecha en que se publique el anuncio correspondiente a esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". La fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciará, con quince días de antelación, al menos, en los Boletínes Oficiales de la provincia y del Estado.

16. La oposición constará de cuatro ejercicios eliminatorios, que serán los siguientes:

1) El primer ejercicio consistirá en desarrollar, por escrito, un ejercicio de redacción, durante el plazo máximo de una hora, sobre la base de un tema libre que señalará el Tribunal, a fin de apreciar, a través del mismo, no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical y ortografía, sino, también, su práctica de redacción.

2) El segundo ejercicio consistirá en desarrollar, también por escrito y durante un período máximo de dos horas, un tema sorteado de entre los incluidos en el apartado "Régimen Local" del cuestionario que al final se inserta. En esta prueba se valorará especialmente la profundidad de los conocimientos, las dotes de construcción personal y la aportación bibliográfica.

3) El tercer ejercicio consistirá en contestar verbalmente, durante el período máximo de una hora, a cinco temas sacados a la suerte: Dos de "Derecho", dos de "Régimen Local y uno de "Hacienda", de los que figuran en el citado cuestionario.

4) Y el cuarto ejercicio versará sobre tramitación o resolución de un expediente administrativo, redacción de una convocatoria, bando, memoria, moción o informe, según disponga el Tribunal.

17. Los ejercicios se practicarán en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen a examen.

18. El número de puntos que podrá ser otorgado por los miembros del Tribunal con derecho a voto será el siguiente:

En el primer ejercicio, de cero a cinco puntos.

En el segundo ejercicio, de cero a diez puntos.

En el tercer ejercicio, de cero a cinco puntos en cada uno de los temas.

Y en el cuarto ejercicio, de cero a cinco puntos.

La puntuación de cada opositor en los diferentes ejercicios se determinará obteniendo la media aritmética correspondiente.

Para la aprobación se requerirá una media mínima de 2,50 puntos en el primer ejercicio; de cinco puntos para el segundo ejercicio; de 12,50 puntos para el tercero, y de 2,50 puntos para el cuarto.

Por consiguiente, quien en cada uno de los expresados ejercicios no obtenga la calificación mínima expresada, quedará eliminado de la oposición.

19. El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones medias obtenidas en el conjunto de los ejercicios. Si ordenadas las puntuaciones en total de los cuatro ejercicios, quedaran aspirantes aprobados cuyo número rebasara al de la plaza que se convoca, se considerarán eliminados.

20. El Tribunal, en el supuesto de oposición, formulará propuesta de nombramiento a la Comisión municipal permanente en favor del opositor que, habiendo aprobado los cuatro ejercicios, haya obtenido la mayor puntuación total.

21. El concursante o el opositor, en su caso, propuesto por el Tribunal, presentará en la Secretaría General de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del requerimiento que por la Administración municipal se le formule, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas, y que serán:

1. Tanto para concursantes como para opositores:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, y legalizado si dicho Registro no corresponde a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título o copia autenticada del mismo de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, o certificación de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos de su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad a defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no hallarse compredido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) Certificado de carecer de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

2. En el supuesto de concursantes se acompañará, además: Título o copia autenticada del mismo de Secretario de Administración Local de primera categoría, o certificado de haber aprobado los estudios reglamentarios para obtenerlo y de haber verificado el pago de los derechos de su expedición.

3. En el supuesto de opositores femeninos se presentará, además, el cerficado de haber cumplido el servicio social o justificante de su exención.

22. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar, documentalmente, las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y circunstancias que consten en su hoja de servicios.

23. Si dentro del plazo indicado en la base 21 y salvo casos de fuerza mayor, no se presentase por el aspirante propuesto la documentación exigida, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refieren las bases 5.ª a 7.ª En este caso el Tribunal formulará la propuesta adicional a que alude el artículo 11, en relación con el 9, del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968.

24. Queda facultado el Tribunal para resolver las incidencias que se susciten, así como para dictar las dispociones que considere oportunas para la buena marcha del concurso u oposición, en su caso.

25. El nombrado, cuya designación corresponderá al Pleno municipal, en caso de concurso, y de la Comisión Permanente, en el supuesto de la oposición subsidiaria, deberá tomar posesión ante el señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, dentro del palzo de treinta días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo de nombramiento. Deberá residir en Segovia, capital, y desempeñará las funciones que reglamentariamente le correspondan, y, en particular, las que le encomiende el Secretario general de la Corporación.

El desempeño del cargo será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión o actividad que impida o menoscabe el normal cumplimiento de sus deberes.

26. En lo no previsto se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamento para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, y demás disposiciones de aplicación.

27. La presente convocatoria y bases podrán ser impugnadas por los interesados mediante recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente al en que se publique en el "Boletín Oficial del Estado" el extracto de anuncio correspondiente a esta convocatoria.

CUESTIONARIO

Primera parte. Derecho

1. Concepto del Derecho. Ramas del Derecho. Fuentes del Derecho.

2. Derecho político; concepto y evolución. La actividad política; sus caracteres.

3. El Estado: Concepto, elementos, fines. El Estado de Derecho.

4. Idea general de la actual organización política española. Referencia de las Leyes fundamentales del Reino.

5. La Jefatura del Estado. El Consejo del Reino.

6. Las Cortes españolas; su composición, organización y funcionamiento.

7. El Estado y el Movimiento. Estatuto Orgánico del Movimiento Nacional.

8. La Organización Sindical. Los Sindicatos Nacionales. La representación sindical.

9. Relaciones entre el Estado español y la Iglesia. La libertad religiosa.

10. La Ciencia de la Administración; diversas teorías sobre su contenido.

11. Concepto del derecho administrativo. Caracteres fundamentales. Los posibles modos de sumisión del Estado al Derecho. Examen del régimen administrativo y del régimen jurídico anglosajón.

12. Las fuentes del derecho administrativo. Concepto, clases, enumeración y jerarquía. La Ley: Concepto, requisitos, clases y valor jurídico.

13. El Reglamento: Concepto y clases. Reglamentos ilegales. Instrucciones y circulares.

14. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho.

15. La personalidad jurídica de la administración pública. Clases de personas jurídicas públicas. Nacimiento, modificación y extinción de las personas jurídicas públicas. Capacidad jurídica de la persona pública.

16. Las potestades administrativas y los derechos públicos subjetivos. Los derechos subjetivos condicionados. Los intereses: Sus clases.

17. Los medios de la Administración: Personales, económicos y jurídicos.

18. El acto administrativo: Su concepto. Clasificación de los actos administrativos. Los elementos del acto administrativo.

19. El procedimiento administrativo. Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Referencia a los procedimientos especiales.

20. La presunción de legitimidad del acto administrativo. Ejecutividad y suspensión. Ejecución, fuerza de oficio. La revocabilidad del acto administrativo y sus límites. Invalidez de los actos administrativos.

21. Concepto y alcance de las relaciones públicas. Oficinas de información, iniciativas, quejas y reclamaciones. El derecho de petición.

22. Los contratos administrativos; criterio de distinción de los civiles y naturaleza jurídica. Clases. La Ley de Contratos del Estado.

23. Formas de acción administrativa: Fomento, polícia y servicio público. Consideración especial del fomento y sus medios: Honores y recompensas; subvenciones, primas y exenciones fiscales.

24. El concepto de policía administrativa: Su evolución. El poder de policía y sus límites. La extensión excepcional del poder de policía. Los medios de policía: Sanciones administrativas.

25. Policía administrativa y derechos de los ciudadanos; limitaciones por razón de orden público. Reuniones y Asociaciones. Legislación vigente.

26. La expropiación forzosa: Concepto y elementos. Procedimiento general de expropiación forzosa. Procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

27. Régimen jurídico - administrativo de la propiedad privada: Las limitaciones y servidumbres administrativas. Régimen jurídico de las propiedades especiales; propiedad intelectual y propiedad industrial.

28. El dominio público: Concepto y naturaleza. Clases de bienes que constituyen el dominio público. Su régimen jurídico.

29. Los recursos en vía administrativa. Su concepto. Clases de recursos administrativos. Estudio de los recursos de reposición, alzada, revisión y súplica. Los recursos económico-administrativos.

30. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. Procedimientos especiales.

31. Los conflictos jurisdiccionales. Régimen jurídico de las cuestiones de competencia y de los conflictos de atribuciones; planteamiento, tramitación y decisión.

32. Los principios jurídicos de la organización administrativa: La competencia. La jerarquía administrativa; examen de su contenido. El principio de coordinación.

33. La centralización y la descentralización administrativa. Clases de descentralización. La desconcentración. La delegación.

34. La Administración Central. Organos superiores de la Administración Central de España. Jefatura del Estado. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. División ministerial española.

35. El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local. El Instituto de Estudios de Administración Local.

36. Organos periféricos de la Administración Central: Los Gobernadores Civiles. Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.

37. La acción administrativa en orden a la vivienda. Medidas legislativas sobre fomento de la vivienda. Condiciones higiénicas mínimas para su ejecución (O. de 29-II-1944), fiscalización de la vivienda (O. de 25-V-1939 y D. de 23-XI-1940). Viviendas clandestinas (D. 11-VI-1964).

38. La acción administrativa sanitaria. Sanidad pública: Organización administrativa. Servicios de sanidad interior. Reglamento de policía sanitaria mortuoria.

39. Funcionamiento de la Administración en relación con la agricultura. La colonización agraria. Funciones de la Administración en relación con la ganadería. Especial referencia a las vías pecuarias.

40. Funciones de la Administración en relación con la enseñanza. La acción administrativa en otros órdenes de la cultura.

41. La acción administrativa en las comunicaciones y transportes terrestres. Carreteras. Caminos vecinales. Ferrocarriles. Tranvías y Trolebuses. El Reglamento Nacional de Servicios Urbanos de transporte en vehículos ligeros.

42. La acción administrativa en las aguas. Clasificación de las aguas. Aguas marítimas. Aguas terrestres: Su aprovechamiento. Comunidad de regantes. Confederaciones Hidrográficas y Comisarías de Aguas.

43. Reglamentación correspondiente a la Policía de aguas y sus cauces y al vertido de aguas residuales. Principales disposiciones sobre concesión de auxilios por parte del Estado en favor de los Ayuntamientos para obras de abastecimiento de agua y saneamiento.

44. La acción administrativa en los montes. La Administración forestal. Patrimonio Forestal del Estado. Montes públicos. Aprovechamientos forestales. La repoblación forestal.

45. La acción administrativa en la industria y el comercio.

46. Caza y pesca.

47. Acción administrativa en materia de turismo. Centros y zonas de interés turístico nacional. Régimen de las empresas y actividades turísticas.

48. Legislación protectora de monumentos histórico-artísticos. Principales disposiciones de la Ley y Reglamento del Tesoro Artístico Nacional, referentes a inmuebles o monumentos histórico-artísticos. Decreto de 22 de julio de 1958 sobre creación de la categoría de monumentos provinciales o locales de interés histórico-artístico. Decreto de 14 de marzo de 1963 sobre protección de escudos, cruces de término y otras piezas similares.

49. Principales disposiciones de la Ley de Prensa e Imprenta.

50. Derecho penal. Delitos y faltas. Responsabilidad criminal. Las penas: Sus clases y efectos.

51. Derecho social. Protección de la familia. Previsión social.

52. La organización jurisdiccional española.

53. Idea general de los procedimientos civil y criminal.

54. Derecho civil. Concepto y fuentes. Legislación común y foral.

55. El sujeto de Derecho. Personas físicas y jurídicas. La capacidad y sus modificaciones.

56. La sociedad conyugal y paterno-filial.

57. Los bienes. Derechos reales. Propiedad y posesión.

58. Las servidumbres; conceptos y clases. De las servidumbres legales en materia de aguas, paso, medianería, luces y vistas, desagüe de edificios, distancias y obras intermedias para ciertas construcciones y plantaciones.

59. La sucesión y sus clases.

60. Los contratos. Conceptos y clases. Requisitos esenciales para la validez de los contratos. Cuasi contratos.

61. Derecho mercantil: Su concepto. Sociedades: Concepto y clases. Títulos de crédito.

Segunda parte. Régimen local

1. El municipio y la provincia: Concepto, elementos y evolución. Las entidades locales menores.

2. El término municipal. Sus alteraciones. La población. Clasificación de los habitantes. El padrón municipal.

3. El Ayuntamiento y la Comisión Permanente. Sus atribuciones. Los Concejales: Su elección y condiciones del cargo. Concejo abierto y régimen de Carta.

4. El Alcalde. Carácter y nombramiento. Sus atribuciones. Teniente de Alcalde. Alcalde pedáneo. Alcaldes de barrio.

5. La Diputación Provincial. Su composición y atribuciones. El Presidente de la Diputación: Su carácter, nombramiento y atribuciones.

6. La competencia municipal. Obligaciones mínimas. Mancomunidades y Agrupaciones.

7. Competencia provincial. Obligaciones mínimas de la provincia. Cooperación provincial a los servicios municipales.

8. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos. Planes provinciales de Obras y Servicios.

9. Funcionamiento de las Corporaciones Locales. Régimen de sesiones, acuerdos y actas. Responsabilidad de los acuerdos.

10. El procedimiento administrativo local. Normas generales. Del registro de documentos. De los expedientes. De las comunicaciones y notificaciones. De las certificaciones.

11. La potestad reglamentaria de las Corporaciones Locales. Modalidades. Ambito, procedimiento para su ejercicio.

12. Régimen de impugnación de los actos y disposiciones locales. En vía administrativa, en vía jurisdiccional.

13. Los funcionarios de las Corporaciones Locales. Clasificación. Régimen jurídico y funciones de los Cuerpos Nacionales.

14. El ingreso de la función pública local: Régimen jurídico en orden de la provisión de vacantes. Derechos y deberes comunes a los funcionarios de la Administración Local.

15. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimientos. Extinción de la relación funcionarial.

16. La responsabilidad de las Autoridades, Corporaciones y funcionarios de Administración Local.

17. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, y el sistema de derechos pasivos de los funcionarios locales.

18. La intervención del Estado en las Entidades Locales. Régimen de tutela. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

19. Servicios municipales. Formas de gestión de los servicios. Las modalidades de la gestión directa. La municipalización.

20. La gestión indirecta de los servicios locales. Consideración especial de la concesión y su régimen jurídico.

21. Sanidad y Beneficencia municipal. Especial referencia al Reglamento de Personal de los Servicios sanitarios locales.

22. La competencia municipal en materia de urbanismo. Los planes de urbanismo; clase y contenido de los mismos. Los proyectos de urbanización.

23. Competencia y procedimiento para la aprobación de los planes de urbanismo y de los proyectos de urbanización. La iniciativa y colaboración particular.

24. Vigencia, modificación y revisión de los planes y proyectos de urbanismo. La ley de 2 de diciembre de 1963 sobre modificación de los planes de urbanismo. Publicidad, ejecutividad y obligatoriedad de los referidos planes.

25. Clasificación del suelo en los municipios donde existe plan urbanístico y limitaciones a que se halla sujeto. Patrimonio municipal del suelo.

26. Parcelaciones y reparcelaciones urbanísticas del suelo urbano; su régimen jurídico.

27. La actuación urbanística por polígonos. Los sistemas de actuación y las formas de gestión según la Ley del Suelo.

28. Procedimiento y régimen jurídico para el otorgamiento de las licencias municipales de obras, actividades e instalaciones o apertura de establecimientos. La suspensión de licencias de edificación.

29. El derecho y el deber de edificar. Fomento de la edificación. El registro municipal de solares de edificación forzosa.

30. Régimen jurídico de las expropiaciones municipales por razones de urbanismo. El desahucio administrativo local.

31. La declaración de ruina. Suspensión y demolición de obras ejecutadas abusivamente. Infracciones urbanísticas: Responsabilidad y sanciones.

32. Industrias incómodas, insalubres, nocivas y peligrosas. Procedimiento especial para su instalación y funcionamiento.

33. La contratación de las Corporaciones Locales. Formas de contratación: Subasta, concurso-subasta y concurso. La contratación directa.

34. Bienes de las Entidades Locales. Su clasificación y caracteres. Requisitos y procedimiento para su enajenación, permuta y cesión gratuita.

35. El servicio militar. Operaciones de reclutamiento. Las Juntas municipales de reclutamiento y sus funciones.

Tercera parte. Hacienda

1. El presupuesto. Su concepto y naturaleza. Clases de presupuestos. Estudio de los principios presupuestarios.

2. El gasto público. Concepto y clases. Efectos del gasto público.

3. Ingresos públicos: Concepto y clases. Precios privados, cuasi privados, públicos y políticos.

4. El impuesto. Su naturaleza y clases. Distribución técnica del impuesto. Distribución económica del impuesto. Distribución formal del impuesto.

5. Contribución territorial, rústica y pecuaria. Elementos del impuesto.

6. Contribución territorial urbana. Elementos del impuesto.

7. El impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal. El gravamen de las distintas clases de trabajo; principales diferencias. La tributación de las rentas de trabajo derivadas del ejercicio de las diversas profesiones.

8. El impuesto general sobre las transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados. Principales disposiciones.

9. Ingresos municipales. La participación municipal en los recursos estatales. Modalidades de asignación de estos ingresos. Fondo nacional de haciendas municipales. Imposición privativa.

10. Las tasas: Concepto y naturaleza. Derechos y tasas municipales. Clases y régimen de las mismas.

11. Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios en el ámbito municipal. Sus clases y régimen jurídico.

12. El arbitrio municipal sobre el incremento del valor de los terrenos: Objeto, período de imposición, tipo de valores unitarios; sobre quién recae el impuesto y sujeto obligado al pago; exenciones y deducciones.

13. La gentión económica local. De los presupuestos y su tramitación. Imposición y ordenación de exacciones.

14. La gestión recaudatoria local. Procedimientos y normas comunes a los sistemas de recaudación.

15. Crédito local. Inspección de rentas y exacciones. Rendición de cuentas.

Segovia, 8 de agosto de 1970.—El Alcalde, Juan López Miguel.

2693

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

"Examinado el expediente de deslinde del monte número 185 del Catálago de U. P. de la próvincia de Segovia, denominado "La Dehesa", de la pertenencia de Casla y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del deslinde del expresado monte y habiendo acordado la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia que la operación se comenzara en la primera de las dos fases que determinan los artículos 89 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimetrales del monte.

Resultando que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que se encuentra rodeado de una pared de mampostería seca, colocando el piquete número 1 en la "Tranca del Enebro Gordo", a la entrada, en el monte del camino de Los Piñones, continuando luego la colocación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 108, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro. No existen enclavados.

No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendió la correspondiente acta, en la que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fue firmada de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia y por comunicaciones a entidades y particulares interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Segovia, por lo que propone en su informe que se apruebe el deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Resultando que remitido el expediente a la Subdirección General de Montes Catalogados, previo informe favorable de la Sección de Propiedad, Deslindes y Amojonamientos y de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, propone la aprobación del expediente.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de los montes de U. P., insertándose los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia y tramitándose las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se presentó ninguna protesta y que durante el período de vista en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formularon reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirir carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha dispuesto:

1.° Aprobar el deslinde del monte número 185, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Segovia, denominado "La Dehesa", de la pertenecia de Casla y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y se detalla en las actas, registro topográfico y plano que obra en el expediente.

2.° Rectificar la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 185.
Nombre del monte: "La Dehesa".
Término municipal: Casla.
Pertenencia: Casla.

Límites:

N.—Fincas particulares.
E.—Fincas particulares.
S.—Fincas particulares y La Cañadilla.
O.—Fincas particulares.

Descripción de linderos:

El lindero Norte comienza en el piquete número 98, en colindancia con fincas de Juan José Moreno y otros muchos, pasando por el piquete número 1 y siguiendo hata el número 25 en la tranca de Matamangorra. El perímetro está atravesado por el arroyo de Agua

Fría por el camino de Los Piñones, que sale del monte por la tranca del Enebro Gordo y por el arroyo de la Tejera, por el piquete número 25 sale del monte la cañada del Agua Fría, por la tranca del Matamangorra.

El lindero Este comienza en el piquete número 25, y llega hasta el piquete número 52, en colindancia con fincas particulares de Francisca García Vega y otros muchos. Entre los piquetes números 36 y 38 bordea el camino de la Rotura, en el paraje de este nombre.

El lindero Sur va del piquete número 52 al 77, en colindancia con fincas particulares cuyos nombres figuran en relación del plano y con La Cañadilla. El perímetro es atravesado por la cañada del Agua Fría, que penetra en el monte por el piquete número 56 por el camino de Los Piñones, que entra por la tranca de Los Quiñones del Agua Fría y por el arroyo de Agua Fría en el piquete número 70, que es salida del ganado del monte a la cañada Real.

El lindero Oeste va del piquete número 77 al 98, en colindancia con fincas de María Martín y otros muchos. Próximo a este lindero discurre el arroyo del Agua Fría, por dentro del monte.

Cabida total y pública: 169,7500 hectáreas.

No existen enclavados.

3.º Rectificar la inscripción del monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que de orden del Excmo. señor Ministro de este Departamento, de fecha 27 de julio de 1970, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residan, que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el deslinde, debiéndose publicar también en el B. O. de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados, desde la fecha de la publicación, aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles, además, que contra esta resolución y por ser orden del Excmo. señor Ministro, sólo cabe el recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 27 de diciembre de 1956."

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de agosto de 1970.—El Jefe de la Sección 1.ª

2683

Inspección de Enseñanza Primaria de Segovia

Servicio Escolar de Alimentación y de Transporte

Convenientemente autorizada por la Dirección General de Enseñanza Primaria, la Comisión Provincial de Transporte Escolar de Segovia ha tomado el acuerdo de anunciar a concurso-subasta el transporte escolar colectivo de 160 niños, aproximadamente, residentes en barrios de Segovia, donde no existen escuelas o que, habiéndolas, la matrícula es excesiva para trasladarlos a diferentes escuelas o colegios nacionales de esta misma capital donde existan puestos escolares, con un recorrido aproximado de diez kilómetros diarios.

La empresa adjudicataria ha de comprometerse a realizar el transporte de manera que los niños lleguen a la Escuela de destino cinco minutos antes del comienzo de la jornada escolar (entre nueve y diez de la mañana), y a recogerlos en la Escuela o Colegio Nacional de destino cinco minutos después de terminada la jornada escolar (entre cinco y seis de la tarde). El servicio ha de prestarse durante los días de clase, unos 230 días según el almanaque escolar.

La prestación de este servicio ha de ser autorizada por los Organismos competentes del Ministerio de Obras Públicas.

En el escrito se harán constar la clase de vehículos, número de plazas y precio diario por vehículo, para poder utilizarles según las necesidades, por hallarse en estudio la ruta definitiva.

Las proposiciones deberán presentarse, en sobre cerrado y lacrado, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del anuncio de este concurso-subasta, en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria (calle Juan Bravo, número 2, 2.º, centro), en cuyas oficinas se facilitarán cuantos datos interesen a los concursantes.

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Segovia, 26 de agosto de 1970.—El Presidente de la Comisión, Pilar Ramos.

2611

Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia

Por don Jesús Rodríguez Párraga, vecino de Madrid, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación de 64 pertenecias, para mina de estaño y wolframio, nombrada "Arcones", número 857, sita en el término de Arcones y El Arenal (Segovia), paraje llamado Las Cerradas, El Palancar, Arroyo Calzada y otros.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Se tomará como punto de partida el ángulo NO. de un pozo maestro antiguo, de unos 30 metros de profundidad, y que perteneció a una antigua mina denominada Rafita, se localiza este punto 600 metros al Este de la cota Peñarredonda y unos 700 metros al Oeste del arroyo Calzada.

Del Pp. a 1.ª estaca se medirán 100 metros en dirección Sur, 30º Este.

De 1.ª a 2.ª estaca se medirán 400 metros en dirección Oeste, 30º Sur.

De 2.ª a 3.ª estaca se medirán 300 metros en dirección Norte, 30º Oeste.

De 3.ª a 4.ª estaca se medirán 1.300 metros en dirección Este, 30º Norte.

De 4.ª a 5.ª estaca se medirán 300 metros en direción Sur, 30º Este.

De 5.ª a 6.ª estaca se medirán 300 metros en dirección Este, 30º Norte.

De 6.ª a 7.ª estaca se medirán 500 metros en dirección Sur, 30º Este

De 7.ª a 8.ª estaca se medirán 500 metros en dirección Oeste, 30º Sur.

De 8.ª a 9.ª estaca se medirán 500 metros en dirección Norte, 30º Oeste.

De 9.ª a 1.ª estaca se medirán 700 metros en dirección Oeste, 30º Sur.

Quedando así cerrado el perímetro de las 64 pertenencias solicitadas.

Todos los rumbos están referidos al Norte verdadero y los grados son sexagesimales.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta solicitud de P. I. en el día de hoy y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de treinta días naturales para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Jefatura las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Madrid, 18 de agosto de 1970.—El Ingeniero Jefe del Distrito.

JUEGUE A LAS QUINIELAS,
HAGASE MILLONARIO
Y AYUDE A LA BENEFICENCIA
PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONCURSOS

2682

Ayuntamiento de Trescasas

Concurso

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de diez días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Rosario, durante los días 10 y 11 de octubre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en esta Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 200 pesetas en metálico en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 4 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida igualmente en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 10 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., enterado de los pliegos de condiciones económico-administrativas para la contratación de un conjunto musical para actuar en los festejos organizados con motivo de las fiestas de Nuestra Señora del Rosario, ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1970.

(Firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las trece horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

Trescasas, 28 de agosto de 1970.—El Alcalde, Eugenio Martín.

2686

Alcaldía de San Miguel de Bernuy

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que, desde el día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia y durante el plazo de quince días hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso de contratación de una banda de música o conjunto musical que deberá actuar en los festejos organizados por este Ayuntamiento con motivo de las fiestas patronales, durante los días 28, 29 y 30 de septiembre, con sujeción a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal.

Para la concurrencia a la licitación será preciso que se constituya una fianza de 500 pesetas en metálico en la Depositaría de fondos del Ayuntamiento. La fianza definitiva se fija en el 6 por 100 de la cantidad en el que el concurso resulte adjudicado, y será constituida igualmente en metálico.

Las proposiciones, reintegradas con sujeción a la Ley del Timbre y llevando una póliza de la Mutualidad de Previsión de la Administración Local de 5 pesetas, se presentarán en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en cualquiera de los días del plazo antes señalado, y deberán formalizarse con sujeción al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, de estado ..., vecino de ..., con domicilio en la calle ..., enterado de los pliegos de condiciones económico - administrativas para la contratación de un conjunto musical o banda de música para actuar en los festejos organizados con motivo de ..., ofrece la actuación del conjunto musical denominado ..., en la cantidad de ... pesetas, y con las demás condiciones estipuladas en el mencionado pliego.

..., a ... de ... de 1970.

(Firma del licitador.)

La apertura de plicas tendrá lugar, en el Salón de actos de la Casa Consistorial, al día siguiente hábil después de terminado el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará por el Ayuntamiento con cargo a la consignación destinada a este fin en el presupuesto ordinario, que se halla dotada en cuantía suficiente para el pago de referencia.

San Miguel de Bernuy, 31 de agosto de 1970.—El Alcalde, Mariano Hernando.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2669

REVENGA

Aprobado por este Ayuntamiento la ordenanza fiscal para la exacción del decreto o tasa por el servicio de alcantarillado o saneamiento, para regir a partir del próximo año 1971, se halla expuesta al público, en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada por cuantos lo deseen y presentar contra la misma y el acuerdo de imposición las reclamaciones que se estimen pertinentes, de conformidad con lo prevenido en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local.

Revenga, 29 de agosto de 1970.—El Alcalde, A. Cañas.

2688

MOZONCILLO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos, el de la de administración del patrimonio y el de la de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes a los años 1968 y 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, para que durante este plazo y ocho días más puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Mozoncillo, 29 de agosto de 1970.—El Alcalde, Mateo Conde.

2689

OLOMBRADA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto, en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1969, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar. Se refiere al Ayuntamiento incorporado de Vegafría.

Olombrada, 20 de agosto de 1970.—El Alcalde, Valentín Seisdedos.

Imp. Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8